INFORME N° -2019-XXXXXXXXX/XXXXXXXXXX

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PARA** | **:** | **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**  XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
|  |  |  |
| **DE** | **:** | **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**  XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
|  |  |  |
| **ASUNTO** | **:** | Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos en la provincia de *(mencionar según corresponda)***.** |
|  |  |  |
| **REFERENCIA** | **:** | Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento. |
|  |  |  |
| **FECHA** | **:** | XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, *(mencionar según corresponda)***.** |
|  |  |  |

Es grato dirigirnos a usted, en atención al proyecto de ordenanza municipal que “Regula la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de *(mencionar según corresponda)*” a efectos de poner a su consideración la opinión elaborada en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa ambiental vigente.

* + - 1. **ANTECEDENTE**

Mediante el Memorando Nº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXXXXXX de 2019, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX remitió el proyecto de ordenanza municipal que “Regula la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de *(mencionar según corresponda)*” solicitando a esta dependencia la opinión legal respectiva.

* + - 1. **BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú
2. Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
3. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
   * + 1. **ANÁLISIS**

Respecto al rol de la Municipalidad Provincial *(mencionar según corresponda)* y la institucionalidad ambiental:

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 específica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.
2. El segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo II de la citada Ley indica también que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
3. En ese sentido, el artículo 80 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; siendo una de sus funciones específicas exclusivas el regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos en el ámbito provincial. De la misma forma, considera funciones específicas compartidas para las municipalidades provinciales entre las que se encuentra administrar y reglamentar directamente o por concesión algunos servicios como el de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.
4. Asimismo, respecto a la naturaleza y jerarquía de las ordenanzas, los artículos 39 y 40 de de la Ley Nº 27972 reconoce que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
5. De la misma forma, el artículo 46 de la Ley Nº 27972 señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar. Complementariamente, el artículo 74 de la citada Ley dispone que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.
6. Los bienes jurídicos como el ambiente y la salud –en los que está comprendido la gestión de residuos sólidos respecto a la cual ejercen competencia las municipalidades provinciales en el ámbito de su jurisdicción– están protegidos por la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, que en su artículo 8 contempla que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. El mismo artículo también dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.
7. El numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM), señala que dicho Ministerio es el ente rector del sector Ambiental y, como tal, desarrolla, dirige, ejecuta y supervisa la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto Legislativo señala que el MINAM es la autoridad técnico-normativa de alcance nacional en materia de regulación ambiental; por lo que en ese marco el Ministerio del Ambiente participó en la publicación del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su modificatoria de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1451 y en la dación de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM.

Respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal

1. La propuesta de Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer las obligaciones, las atribuciones, las funciones y las responsabilidades de la Municipalidad Provincial *(mencionar según corresponda)***,** a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento y en concordancia a lo dispuesto por la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su modificatoria de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1451 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM.
2. El proyecto contempla 31 artículos, divididos en seis títulos, los mismos que recogen: Disposiciones Generales, Competencias en Materia de Residuos Sólidos, Manejo de Residuos Sólidos, Instrumentos de Gestión Ambiental de Infraestructuras de Residuos Sólidos, Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, Información y Educación Ambiental; así como tres (3) disposiciones complementarias finales y transitorias.

La disposiciones finales están referidas a: i) la supervisión y fiscalización ambiental, que estará regulada por una Ordenanza Municipal distinta y ii) la necesidad de que la Municipalidad Provincial adopte los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos. A su vez, la disposición transitoria propone incluir medidas adicionales vinculadas a la etapa de transición entre la forma como se manejan los residuos sólidos en la actualidad y el sistema de manejo de residuos que busca establecer el proyecto de ordenanza.

1. El proyecto normativo es acorde con el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento, regulación que, entre otros, ha establecido obligaciones, funciones, y responsabilidades para las Municipalidades Provinciales. En tal sentido, los artículos a incorporar en el proyecto de Ordenanza Municipal son concordantes también con la legislación que norma las políticas públicas ambientales y por ende se fortalezca la gestión ambiental contribuyendo al desarrollo sostenible del país.
   * + 1. **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, considerando las competencias y funciones de la Municipalidad Provincial (mencionar según corresponda), los suscritos concluyen:

La propuesta de Ordenanza Municipal está dentro de las atribuciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, considerando que las municipalidades ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, que son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y es concordante con las funciones, obligaciones y competencias dispuestas en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su modificatoria de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1451 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, por lo que resulta necesaria su aprobación.

* + - 1. **RECOMENDACIÓN**

Remitir el presente informe, así como el proyecto de Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente,